

Referencia:	<b>2019/00004204C</b>
Asunto:	<b>AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR**



Servicio de Contratación  
Nº Expte.:2019/4204C  
Ref.: RCHO/CPS/scho

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante acuerdo del Consejero de Gobierno Insular de fecha 08.10.2019 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil quinientos cinco euros con setenta y siete céntimos (63.505,77€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (3.875,94€).

**Segundo.-** En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe total de sesenta y tres mil quinientos cinco euros con setenta y siete céntimos (63.505,77€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500318.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (3.875,94€).

**Tercero.-** El día 14.10.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día

04.11.2019.

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.11.2019 para la apertura de sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SOLARLAND S.L.; JAIME QUINTANA HERNANDEZ; INTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.; IENERPRO 2014 S.L.; INSAE S.A.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; ELECTRIMEGA S.L.U.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

**Las ofertas son las siguientes:**

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA SIN IGC	CRITERIOS SOCIALES				MEJORAS TÉCNICAS		
		DISCAPACIDAD		MUJER		POTENCIA W	ACUMULAC BATERIAS(Ah)	PLAZO MEJORA
		SI	NO	SI	NO			
SOLARLAND	42.990,00		NO	SI		1080	3640	10
JAIME QUINTANA	48.600,00		NO		NO	2560	0	10
ROLUZ	44.126,07		NO		NO	2160	960	10
IENERPRO	57.000,00	SI		SI		2730	450	10
INSAE	50.834,43	SI		SI		7920	8400	10
CLEAN CANARIAN	48.340,28	SI		SI		5040	5240	10
ELECTRIMEGA	42.338,80	SI		SI		8700	6240	10

A continuación, la Mesa acuerda solicitar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, para que proceda a la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y determine si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares. “

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2019 para la valoración de ofertas, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.11.2019 se acordó solicitar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determine si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 07.11.2019, que dice, ...

**“INFORME VALORACIÓN DE OFERTAS PROYECTO DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO ANTECEDENTES**

Efectuada convocatoria de mesa de contratación para el día 7 de noviembre de 2019, se procede a abrir ofertas

correspondientes al punto nº4 correspondiente al expediente de: Autoconsumo en edificios municipales, Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Realizada la apertura de pliegos por El Órgano de Contratación se me solicita realice informe de valoración de las ofertas.

### TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el anexo del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del proyecto de referencia, la determinación de la oferta teniéndose en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

#### 1.-Criterios económicos (hasta 60 puntos).

El precio se valorará al menos con el 60% del valor final de las ofertas (60 puntos). La oferta más ventajosa, es decir, la más baja se definirá como O1, la siguiente O2 y así sucesivamente On.. La puntuación máxima por precio de la oferta más ventajosa O1= 60 puntos (P1), asignándose al resto de las ofertas (On) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

P1= 60 puntos

P2=...

Pn=...

Se determinará el valor A1=PBL-O1, es decir, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta económica:

A1= PBL-O1

A2= PBL-O2

An= PBL-On

Las puntuaciones definitivas de cada oferta serán pues:

P1= 60 puntos

P2= (A2x60)/A1

Pn= (Anx60)/A1

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 59.629,83.-€

IGIC 6.5% : 3.875,94.-€

TOTAL: 63.505,77.-€

#### 2. Criterios cualitativos (hasta 5 puntos).

Se valorará el fomento de la integración social de personas con discapacidad y así como el de integración de la mujer en este tipo de trabajos.

-Si se compromete asignar a la obra al menos una persona con discapacidad se obtendrá la puntuación de 2 puntos.

-Si se compromete asignar a la obra al menos una mujer se obtendrá la puntuación de 3 puntos.

#### 3. Mejoras medioambientales. (Hasta 35 puntos).

Las mejoras técnicas que se presenten al proyecto de referencia deberán estar suficientemente especificadas en la oferta correspondiente, fijándose como mejoras al proyecto las siguientes:

3.1) Mejora técnica en potencia. (hasta 30 puntos).

3.2) Mejora en plazo. (hasta 5 puntos).

##### 3.1) Mejora técnica en potencia (hasta 30 puntos).

Deberá especificarse la mejora en potencia de generación que se oferte, considerándose base la potencia mínima de generación de los proyectos, por encima de la cual se oferta potencia adicional. El citado incremento de potencia deberá acompañar planos o descripción de los elementos adicionales justificados para soportar el debido incremento de potencia tales como inversor y o regulador. Si el incremento de potencia no se justifica técnicamente no se podrá valorar dicha mejora.

La mejora en potencia podrá realizarse en la potencia de la propia placa, o en el número de placas siempre que haya espacio para ello.

La mejora en potencia podrá ser coordinada con la mejora de la capacidad de almacenamiento de las baterías:

Proyecto de Casa Palacio de Puerto del Rosario:

Potencia de generación prevista: 72 Uds. \* 260 Wp = 18.720 wp.

Capacidad de acumulación prevista: 3000 Ah.

Por tanto, en la oferta a presentar se definirá si mejora en potencia de la siguiente forma:

Mejora en potencia en placas: nº placas, Wp por placa y potencia total.

Mejora en capacidad baterías: Incremento en Ah de baterías.

A efectos de asignación de puntos se obtendrán con criterios de proporcionalidad tanto en aumento de potencia, como en mejora de capacidad de la siguiente manera:

-Mejora en potencia hasta 20 puntos. (La mejor oferta 20 p el resto proporcional).

-Mejora en capacidad de acumulación hasta 10 puntos. (La mejor oferta 10 p el resto proporcional).

P1= Mejor oferta = W (W mayor incremento de potencia) = 20 puntos

P2= Segunda oferta en W adicionales= W2, obtendrá una puntuación proporcional de la siguiente manera:

P2= W2 \* 20 / W1 y así sucesivamente. P3= W3 \* 20 / W1 ...

P1= Mejor oferta = AC (AC mayor incremento de capacidad de acumulación) = 10 puntos

P2= Segunda oferta en AC adicionales= AC2, obtendrá una puntuación proporcional de la siguiente manera:

P2= AC2 \* 10 / AC1 y así sucesivamente. P3= AC3 \* 10 / AC1

### 3.2) Mejora en plazo. (hasta 5 puntos).

Por cada día de adelanto de la ejecución del contrato se valorará con 0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

### 4.- Apertura de plicas en Mesa de Contratación del día 7 de noviembre de 2019.

De acuerdo pues con los criterios de adjudicación establecidos se presentan las siguientes ofertas:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA S N I G C	CRITERIOS SOCIALES				MEJORAS TÉCNICAS		
		DISCAPACIDAD		MUJER		POTENCIA W	ACUMULAC BATERIAS(Ah)	PLAZO MEJORA
SOLARLAND	42.990,00	S	NO	S		1080	3640	10
JAIME QUINTANA	48.600,00		NO		NO	2560	0	10
ROLUZ	44.126,07		NO		NO	2160	960	10
IENERPRO	57.000,00	S		S		2730	450	10
INSAE	50.834,43	S		S		7920	8400	10
CLEAN CANARIAN	48.340,28	S		S		5040	5240	10
ELECTRIMEGA	42.338,80	S		S		8700	6240	10

### 5.- Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias.

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

*"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."*

Por tanto, se observa que:

	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	
		S N I G C	bajas
1	SOLARLAND	42.990,00	27,91
1	JAIME QUINTANA	48.600,00	18,50
1	ROLUZ	44.126,07	26,00
1	IENERPRO	57.000,00	4,41
1	INSAE	50.834,43	14,75
1	CLEAN CANARIAN	48.340,28	18,93
1	ELECTRIMEGA	42.338,80	29,00
0			
0			
0			
0			
0			
	total	334.229,58	139,49
	medias	47.747,08	19,93
	PBL=	<b>59629,83</b>	
	PRESUPUESTO DE LICITACION	59.629,83	
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	47.747,08	
	MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	19,93	
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA	42.972,37	17,93
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA	52.521,79	21,92
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACION		

La empresa Ienerpro realiza una oferta superior 10 unidades de la media por lo que se elimina y se vuelve a realizar los cálculos:

10 Unidades superior = 52.521,79 € < oferta Inerpro = 57.000,00 €

	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	
		SIN IGIC	bajas
1	SOLARLAND	42.990,00	27,28
1	JAIMEQUINTANA	48.600,00	17,79
1	ROLLUZ	44.126,07	25,36
1	INSAE	50.834,43	14,02
1	CLEAN CANARIAN	48.340,28	18,23
1	ELECTRIMEGA	42.338,80	28,39
0			
0			
0			
0			
0			
	total	277.229,58	131,08
	medias	46.204,93	21,85
	PBL=	<b>59120,38</b>	
	PRESUPUESTO DELICITACION	59.120,38	
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	46.204,93	
	MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	21,85	
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA	41.584,44	19,66
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA	50.825,42	24,03
	25 % PRESUPUESTO DELICITACIÓN		

Por lo tanto, se observa que no existen bajas temerarias puesto que todas se encuentra por encima de 41.584,44 €.

#### 6.- Determinación de puntuaciones definitivas.

Analizadas las ofertas presentadas se obtienen las siguientes puntuaciones:

##### -6.1 Puntuación por precio:

Oferta más ventajosa económicamente: Electrimega = 42.338,80 = 60 P

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	An	Ph =(An* 60)/ A1
	SIN IGIC	An = PBL-O1	Puntos
SOLARLAND	42.990,00	16.639,83	57,74
JAIMEQUINTANA	48.600,00	11.029,83	38,27
ROLLUZ	44.126,07	15.503,76	53,80
IENERPRO	57.000,00	2.629,83	9,13
INSAE	50.834,43	8.795,40	30,52
CLEAN CANARIAN	48.340,28	11.289,55	39,17
ELECTRIMEGA	42.338,80	17.291,03	<b>60,00</b>

##### -6.2 Puntuación por Criterios Sociales:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS SOCIALES				DISCAP.	MUJER	TOTAL
	DISCAPACIDAD		MUJER				
	SI	NO	SI	NO			
SOLARLAND	0	NO	SI	0	0	3	3
JAIMEQUINTANA	0	NO	0	NO	0	0	0
ROLLUZ	0	NO	0	NO	0	0	0
IENERPRO	SI	0	SI	0	2	3	5
INSAE	SI	0	SI	0	2	3	5
CLEAN CANARIAN	SI	0	SI	0	2	3	5
ELECTRIMEGA	SI	0	SI	0	2	3	5

**-6.3 Puntuación por Mejoras Técnicas:**

EMPRESA LICITADORA	MEJORAS TÉCNICAS			20	10	5	totales
	POTENCIA	acumulador	días				
	w	Ah					
SOLARLAND	1080	3640	10	2,48	4,33	5	11,82
JAIMEQUINTANA	2560	0	10	5,89	0,00	5	10,89
ROLLUZ	2160	960	10	4,97	1,14	5	11,11
IENERPRO	2730	450	10	6,28	0,54	5	11,81
INSAE	7920	8400	10	18,21	10,00	5	33,21
CLEAN CANARIAN	5040	5240	10	11,59	6,24	5	22,82
ELECTRIMEGA	8700	6240	10	20,00	7,43	5	32,43

**-6.4 Total de puntuaciones obtenidas:**

TOTAL DE PUNTAJÓN				
EMPRESA LICITADORA	Precio	C. SOCIALES	M. TÉCNICAS	TOTAL
SOLARLAND	57,74	3	11,82	72,56
JAIMEQUINTANA	38,27	0	10,89	49,16
ROLLUZ	53,80	0	11,11	64,91
IENERPRO	9,13	5	11,81	25,94
INSAE	30,52	5	33,21	68,73
CLEAN CANARIAN	39,17	5	22,82	67,00
ELECTRIMEGA	60,00	5	32,43	97,43

**CONCLUSIONES**

A la vista de las consideraciones técnicas antes realizadas se informa que la oferta más ventajosa en su conjunto es la proporcionada por ELECTRIMEGA.

El orden establecido en cuanto a puntuaciones es:

- 1.- ELECTRIMEGA con ..... 97.43 puntos.
- 2.- SOLARLAND con ..... 72.56 puntos.
- 3.- INSAE con ..... 68.73 puntos.
- 4.- CLEAN CANARIAN..... 67.00 puntos.
- 5.- ROLLUZ ..... 64.91 puntos.
- 6.- JAIME QUINTANA..... 49.16 puntos.
- 7.- IENERPRO..... 25.94 puntos.

Esto es cuanto me cumple informar.”

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, el contrato de obra denominado “Autoconsumo edificios municipales Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto

simplificado, por un precio de cuarenta y cinco mil noventa euros con ochenta y dos céntimos (45.090,82€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.752,02€.

A continuación, se procede al examen del documento ROLECE de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632 y se comprueba que consta la capacidad de obrar, órgano de administración y la clasificación exigida, Grupo I (instalaciones eléctricas) Subgrupo 9 (instalaciones eléctricas sin cualificación específica) Categoría 4.

Además la empresa, mediante declaración responsable, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda que debe continuar el procedimiento de adjudicación y que por los servicios técnicos se verifique que tanto la garantía definitiva como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social son correctos.”

**Sexto.-** Mediante registro electrónico nº 2019017223 de fecha 02.12.2019 se requirió a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, para que aportase la constitución de la garantía definitiva.

**Séptimo.-** Mediante registro electrónico nº 2019043226 de fecha 12.12.2019 la citada empresa presentó el documento de aval bancario de constitución de la misma.

**Octavo.-** Con fecha 13.12.2019 y de acuerdo con la autorización expresa de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., la Tesorería del Cabildo expide el informe que emite la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que la citada empresa no mantiene deudas con la seguridad Social, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el Sector Público con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias que tienen carácter positivo.

**Noveno.-** Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 13.12.2019.

**Décimo.-** Con fecha 19.12.2020 se eleva propuesta de acuerdo para adjudicar el expediente, sin perjuicio de su fiscalización.

**Undécimo.-** con fecha 24.01.2020 se anula la propuesta de adjudicación por la intervención del Cabildo, señalando:

- La propuesta debe corregirse al 7% de IGIC introducido por la Ley de Presupuestos de Canarias para 2020.
- La propuesta debe hacer mención a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2020.
- Debe incorporarse al expediente el correspondiente RC 2020.

**Duodécimo.-** Dado que el contrato no quedó adjudicado en el ejercicio 2019, con fecha 23.04.2020 se realizan las incorporaciones de los remanentes de crédito necesarios para proceder a la adjudicación del contrato con cargo a la partida presupuestaria nº 130 4250A 6500318 por importe de 41.150,22 euros.

**Decimotercero.-** Con fecha 11 de mayo de 2020 se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular la delegación de competencias en materia de contratación en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas.

**Decimocuarto.-** Con fecha 15.05.2020 se incorpora documento de retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria nº 130 4250A 6500318 por importe de 10.280 euros.

**Decimoquinto.-** A la vista de la providencia de la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 05.06.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, el contrato de obra del proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuarenta y cinco mil trescientos dos euros con cincuenta y dos céntimos (45.302,52€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.963,72 €.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, el gasto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500318 por importe de cuarenta y cinco mil trescientos dos euros con cincuenta y dos céntimos (45.302,52€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.963,72 €.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria ELECTRIMEGA S.L.U., a las empresas SOLARLAND S.L.; JAIME QUINTANA HERNANDEZ; INTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.; IENERPRO 2014 S.L.; INSAE S.A.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,